



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

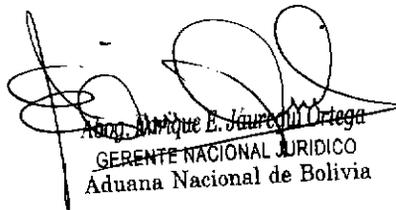
CIRCULAR No. 197/2007

La Paz, 07 de septiembre de 2007

REF: RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° RA-PE 001-003-07 DE 24-01-07 QUE DISPONE LA ADICIÓN DE LOS CONCEPTOS DE PAGO "MULTA TRIBUTOS ADUANEROS OMITIDOS CON CÓDIGO N° 228" Y "MULTA DEUDA TRIBUTARIA CON CÓDIGO 229", EN LA CLASIFICACIÓN DE CONCEPTOS DE PAGO DE INGRESOS DEL TGN.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativo N° RA-PE 001-003-07 de 24-01-07 que dispone la adición del concepto de pago "Multas Tributos Aduaneros Omitidos-Ley 3467" Código 228 y "Multas Deuda Tributaria-Ley 3467" Código 229, en la clasificación de conceptos de pago de Ingresos del TGN, de acuerdo al informe técnico AN-DFIAC-CR N° 0600/2006 de 29.12.06.




Abog. Enrique E. Jauregui Ortega
GERENTE NACIONAL JURIDICO
Aduana Nacional de Bolivia



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

RESOLUCIÓN N° RA-PE 00 1-003-07

La Paz, **24 ENE 2007**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Ley No. 3467 de 12.09.06 se modifica el artículo 157 de la Ley 2492 de 02.08.03, disponiendo que procederá el arrepentimiento eficaz cuando antes de la intervención de la administración tributaria, se pague una multa igual al cien por ciento (100%) del valor de la mercancía.

Que el Decreto Supremo No. 28963 de 06.12.06 Reglamento a la Ley No. 3467 en su artículo 42 dispone que el proceso de regularización de vehículos automotores que se acojan al arrepentimiento eficaz, deberá efectuarse con el cumplimiento de todos los requisitos señalados en su artículo 7, más el pago de la multa de acuerdo a tiempo y montos señalados en la Ley N° 3467 y a los costos administrativos a ser fijados por la Aduana Nacional de Bolivia.

Que el Código Tributario, Ley 2492 de 02.08.03, en su artículo 47 establece que la deuda tributaria (DT) es el monto que debe pagar el sujeto pasivo después de vencido el plazo para el cumplimiento de la obligación tributaria, ésta constituida por el Tributo Omitido (TO), las Multas (M) cuando correspondan expresadas en Unidades de Fomento a de la Vivienda (UFV's) y los intereses.

Que mediante Resolución de Directorio N° RD 01-013-03 de 13.06.2003, se aprobó la clasificación de los conceptos de pago correspondientes a Ingresos Propios de la Aduana Nacional e Ingresos del T.G.N. recaudados por la Aduana, y se dispuso que la adición, modificación o supresión posterior en dicha clasificación, será aprobada por la Presidencia Ejecutiva mediante Resolución Administrativa.

Que el informe AN-DFIAC-CR. No. 0600/2006 de 29.12.06 del Departamento de Finanzas de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, señala que el Viceministerio de Política Tributaria mediante carta DGPA-UEEAA 5.4.2.1 OF. No. 414/2006 de 28.12.06 ha definido que los recursos generados por multa - Deuda Tributaria- ingresará como recursos del TGN constituyéndose en su totalidad en ingresos para el Tesoro General de la Nación debiendo ser transferidos a la misma cuenta corriente fiscal del Banco Central de Bolivia, concluyendo que es necesario efectuar la adición de los conceptos de pago de: "Multa Tributos Aduaneros Omitidos - Ley 3467" y "Multa Deuda Tributaria - Ley 3467" en la clasificación de ingresos del T.G.N. recaudados por la Aduana Nacional, en el marco del Artículo 42 del Decreto Supremo No. 28963 de 06.12.06.

G.N.A.G.C.
 V.B.
 R.G.O.
 A.N.B.

G.N.J.
 V.B.
 R.G.O.
 A.N.B.

V.B.
 L.G.M.
 A.N.B.

Tatiana Gonzales G.
 A.B.C.A.D.O.
 Gerencia Nacional Jurídica
 ADUANA NACIONAL

FINANZAS
 V.B.
 M.R.
 A.N.B.



Aduana Nacional de Bolivia

eficiencia y transparencia

Que conforme dispone el Artículo 39 inciso h) de la Ley General de Aduanas, es atribución de la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

POR TANTO:

La Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por ley,

RESUELVE:

PRIMERO. Disponer la adición del concepto de pago "Multa Tributos Aduaneros Omitidos - Ley 3467" con Código No. 228 y "Multa Deuda Tributaria- Ley 3467" con Código 229, en la clasificación de conceptos de pago de Ingresos del TGN, de acuerdo al informe técnico AN- DFIAC-CR No. 0600/2006 de 29.12.06, que en anexo forma parte de la presente resolución.

SEGUNDO. Los conceptos de Multa Tributos Aduaneros Omitidos- Ley 3467 y Multa Deuda Tributaria Ley 3467 serán recaudados conforme lo establecido en la Resolución de Directorio de la Aduana Nacional N° 01-013-03 de 13.06.2003.

Las Gerencias Nacionales de Sistemas y de Administración y Finanzas, las Gerencias Regionales y las Administraciones Aduaneras quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GNJ/RGO/LLM/TGG
GNAF/LBT/MVR
RA CATEGORIA 01



Marcia Morales Oliver
L.C. Marcia Morales Oliver
PRESIDENTA EJECUTIVA de
Aduana Nacional de Bolivia



Tatiana Gonzales G.
A B O G A D O
Gerencia Nacional Juridica
ADUANA NACIONAL



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Julio Monsón Guarachi
JEFE/DPTO. DE FINANZAS a.i.
Aduana Nacional de Bolivia

07 SEP 2007

INFORME DFIAC-C.R. N° 0600/2006

A : Lic. Leonardo Bascopé Tamayo
Gerente Nal. de Administración y Finanzas

VIA : Ing. Marcelo Villegas Romero
Jefe Departamento de Finanzas a.i.

DE : Lic. Juan Luis Aróstegui Millán
Profesional en Control de Ingresos

REF: : Creación códigos Nacionalización Vehículos
Indocumentados

FECHA : La Paz, 29 de diciembre de 2006



I. ANTECEDENTES.-

Mediante Ley N° 3467 de 12/09/2006, artículo 1, párrafos I al III, sustituye e incluye párrafos del artículo 157 de la Ley N° 2492 de 02/08/2003, Código Tributario Boliviano, disponiendo que en sustitución al comiso de las mercancías ilegalmente introducidas al país, se aplicará una multa equivalente a un porcentaje del valor de los tributos aduaneros omitidos.

El Decreto Supremo N° 28963 de 06/12/2006 reglamenta la Ley 3467 para la Importación de Vehículos Automotores, en el artículo 7 establece que el proceso de regularización de vehículos indocumentados que se encuentren en el país, podrá ser realizado en aplicación del arrepentimiento eficaz previsto en el artículo 157 del Código Tributario Boliviano.

En atención a la Comunicación Interna AN-GNNGC-DNPNC-CI 0902/06 de la Gerencia Nacional de Normas se solicita la proyección de las resoluciones administrativas para la adición de conceptos de pago para la recaudación de los fondos generados por la aplicación de la Ley 3467 de 12/09/2006 y Decreto Supremo 28963 de 06/12/2006.

II. ANÁLISIS TECNICO.-

1) Costos Administrativos

El artículo 42 del Decreto Supremo 28963 de 06 de diciembre de 2006 dispone que para el proceso de regularización de vehículos automotores que se acojan al arrepentimiento eficaz, deberá efectuarse con el

ADUANA NACIONAL
Av. 20 de Octubre N° 2038
Central Piloto 2128008
Fax (591-2) 2410831
Casilla 13028
La Paz - Bolivia

REGIONAL LA PAZ
Av. 6 de Marzo Km. 6,172 s.n.
Teléfonos 2812880
Fax (591-2) 2810054
La Paz

REGIONAL COCHABAMBA
Km. 7 Camino a Quillacollo
Teléfonos 4268720
Fax (591-4) 4268721
Cochabamba

REGIONAL SANTA CRUZ
Av. La Salle esq. Peñaranda s/n
Teléfonos 3425333 - 3431088
Fax (591-3) 3432028
Santa Cruz

REGIONAL ORURO
Calle Velasco Galvarro N° 5925
Teléfonos 5274822
Fax (591-2) 5274611
Oruro

REGIONAL TARIJA
Calle Campero N° 330
Teléfonos 6642937
Fax (591-4) 6642937
Tarija



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

cumplimiento de todos los requisitos señalados en su Artículo 7, más el pago de la multa de acuerdo a tiempo y montos señalados en la Ley N° 3467 de 12 de septiembre de 2006 y a los costos administrativos a ser fijados por la Aduana Nacional de Bolivia.

Mediante Resolución de Directorio RD 01-018-06 de 18/12/2006 el Directorio de la Aduana Nacional, determinó que los costos administrativos para la ejecución del proceso de regularización de vehículos automotores que utilicen la Administración Aduanera, por conceptos de servicios prestados y gastos operativos, alcanza a un monto de Bs.127.- (Ciento veintisiete 00/100 Bolivianos).

2) Multa Ley 3467 v Deuda Tributaria

Asimismo, el artículo 42 del citado Decreto Supremo 28963 de 06 de diciembre de 2006 dispone que para el proceso de regularización de vehículos automotores que se acojan al arrepentimiento eficaz, deberá efectuarse con el cumplimiento de todos los requisitos señalados en su Artículo 7, más el pago de la multa de acuerdo a tiempo y montos señalados en la Ley N° 3467 de 12 de septiembre de 2006 y a los costos administrativos a ser fijados por la Aduana Nacional de Bolivia.

El artículo 47 del Código Tributario, Ley 2492 de 2 de agosto de 2003, establece que la Deuda Tributaria (DT) es el monto que debe pagar el sujeto pasivo después de vencido el plazo para el cumplimiento de la obligación tributaria.

Por lo cual mediante nota AN-GNAGC N° 0771/2006 de 13.12.2006 se solicita al Ministerio de Hacienda el análisis acerca del destino de los recursos generados por la aplicación de la normativa emitida al respecto.

En respuesta a nota indicada, el Ministerio de Hacienda cursa las notas DGT.UO.OB.2844/2006, DGT.UO.OB.2845/2006 y DGT.UO.OB.2846/2006 al Banco Mercantil Santa Cruz S.A., Banco de Crédito y Banco Unión respectivamente, para la habilitación de una cuenta corriente fiscal donde ingresarán los recursos provenientes de las multas por la nacionalización de vehículos indocumentados.

En fecha 19.12.2006 mediante cite GEGPC N° 0309/2006 la Gerencia General de la ANB expresa su no conformidad con la creación de nuevas cuentas para el cobro de las multas señaladas en la Ley 3467 y manifiesta cual debería ser el procedimiento de recaudación utilizando el sistema SIDUNEA++ aplicado en la institución empleando el módulo de recaudación.

2

ADUANA NACIONAL
Av. 20 de Octubre N° 2038
Central Piloto 2128008
Fax (591-2) 2410831
Casilla 13028
La Paz - Bolivia

REGIONAL LA PAZ
Av. 6 de Marzo Km. 6.172 s.n.
Teléfonos 2812880
Fax (591-2) 2810054
La Paz

REGIONAL COCHABAMBA
Km. 7 Camino a Quillacollo
Teléfonos 4268720
Fax (591-4) 4268721
Cochabamba

REGIONAL SANTA CRUZ
Av. La Salle esq. Peñaranda s/n
Teléfonos 3425333 - 3431088
Fax (591-3) 3432028
Santa Cruz

REGIONAL ORURO
Calle Velasco Galvarro N° 5925
Teléfonos 5274822
Fax (591-2) 5274611
Oruro

REGIONAL TARIJA
Calle Campero N° 330
Teléfonos 6642937
Fax (591-4) 6642937
Tarija



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

A través del cite AN-GNAGC N° 0791/2006 de 20.12.2006, se solicita al Viceministerio de Política Tributaria la definición de si los recursos generados por Multas –Deudas Tributaria Ley 3467 serán considerados como ingresos propios de la ANB total o parcialmente, o si éstos deben ser transferidos a las arcas del Tesoro General de la Nación y se solicita el número de cuenta para la acreditación respectiva.

En atención al cite enviado, mediante nota DGPAA-UEEAA 5.4.2.1 OF. N° 414/2006 de 28.12.2006 del Viceministerio de Política Tributaria, se señala que “ al igual que la multa principal que ingresará como recursos del T.G.N., las “Multas-Deuda Tributaria” también se constituirán en su totalidad, en ingresos para el Tesoro General de la Nación, debiendo ser transferidos a la misma cuenta corriente fiscal en el Banco Central de Bolivia que fue otorgada para la multa principal.

III. CONCLUSIONES.-

Mediante Resolución de Directorio N° RD 01-013-03 de 13 de junio de 2003 el Directorio de la Aduana Nacional, aprobó la clasificación de los conceptos de pago correspondientes a Ingresos Propios de la Aduana Nacional e Ingresos del T.G.N. recaudados por la Aduana, cuyo numeral segundo establece que la adición, modificación o supresión posterior en dicha clasificación, será aprobada por la Presidencia Ejecutiva mediante Resolución Administrativa.

En consecuencia, corresponde efectuar la adición del concepto de “Gastos Administrativos Ley 3467” en la clasificación de los conceptos de pago correspondientes a Ingresos Propios de la Aduana Nacional. Asimismo, y a efectos de la aplicación del artículo 42 del Decreto Supremo 28963 de 06 de diciembre de 2006, procede efectuar la adición de los conceptos de pago de: “Multa Tributos Aduaneros Omitidos - Ley 3467” y “Multa Deuda Tributaria – Ley 3467” en la clasificación de ingresos del T.G.N. recaudados por la Aduana Nacional.

IV. RECOMENDACIONES.-

De acuerdo a lo manifestado, se debe proceder con la adición de los conceptos de pago para la recaudación de los recursos generados por la aplicación de la Ley 3467 de 12/09/2006 y Decreto Supremo 28963 de 06 de diciembre de 2006, mediante la emisión de Resoluciones Administrativas de Presidencia Ejecutiva.

3

ADUANA NACIONAL
Av. 20 de Octubre N° 2038
Central Piloto 2128008
Fax (591-2) 2410831
Casilla 13028
La Paz - Bolivia

REGIONAL LA PAZ
Av. 6 de Marzo Km. 6.172 s.n.
Teléfonos 2812880
Fax (591-2) 2810054
La Paz

REGIONAL COCHABAMBA
Km. 7 Camino a Quilicollo
Teléfonos 4268720
Fax (591-4) 4268721
Cochabamba

REGIONAL SANTA CRUZ
Av. La Salle esq. Peñaranda s/n
Teléfonos 3425333 - 3431088
Fax (591-3) 3432028
Santa Cruz

REGIONAL ORURO
Calle Velasco Galvarro N° 5925
Teléfonos 5274822
Fax (591-2) 5274614
Oruro

REGIONAL TARIJA
Calle Campero N° 330
Teléfonos 6642937
Fax (591-4) 6642937
Tarija



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

Los costos administrativos serán ingresados a la cuenta 4169-03-D-353 Ingresos Propios de la ANB, la Multa principal y la Multa Deuda Tributaria-Ley 3467 serán recaudados por la ANB para su transferencia a la cuenta 3987 Cuenta Única del Tesoro en el Banco Central de Bolivia.

De acuerdo a notas cursadas con el Ministerio de Hacienda y Viceministerio de Política Tributaria, así como las consideraciones señaladas en líneas precedentes, las definiciones de los conceptos de pago a crear tienen las siguientes características:

N° Código	Concepto del Ingreso	Descripción/ Alcance	Tratamiento Tributario	IVA	Responsable	Importe	Cuenta
227	Gastos Administrativos Aduana Nacional - Ley 3467	Gastos Administrativos para la Regularización de Vehículos Indocumentados No Decomisados - Ley 3467	No constituye un servicio y por tanto no es facturado	NO	Administración Aduanera	Conforme a la Resolución de Directorio RD 01-018-06 de 18 de diciembre de 2006, que determina el importe de Bs. 127	4169-03-D-353 Ingresos Propios de la Aduana Nacional de Bolivia
228	Multa Tributos Aduaneros Omitidos - Ley 3467	Multa equivalente a un porcentaje del valor de los tributos aduaneros omitidos (60% durante 1° año, 80% durante 2° año y 100% a partir del 3° año), en sustitución al comiso de las mercancías ilegalmente introducidas al país, según Ley 3467.	No constituye un servicio y por tanto no es facturado	NO	Administración Aduanera	Conforme al artículo 1°, parágrafo II de la Ley 3467 de 12 de septiembre de 2006.	3987 Cuenta Única del Tesoro (CUT)
229	Multa Deuda Tributaria - Ley 3467	Según prevee el Código Tributario Boliviano	No constituye un servicio y por tanto no es facturado	NO	Administración Aduanera	Según prevee el Código Tributario Boliviano	3987 Cuenta Única del Tesoro (CUT)

Es todo cuanto puedo informar para los fines consiguientes

MVR/JLA
 Adjto. Antecedentes
 cc. Archivo

Juan Luis Aróstegui Millán
 Profesional en Control de Ingresos
 Aduana Nacional de Bolivia

4

ADUANA NACIONAL
 Av. 20 de Octubre N° 2038
 Central Piloto 2128008
 Fax (591-2) 2410831
 Casilla 13028
 La Paz - Bolivia

REGIONAL LA PAZ
 Av. 6 de Marzo Km. 6.172 s.n.
 Teléfonos 2812880
 Fax (591-2) 2810054
 La Paz

REGIONAL COCHABAMBA
 Km. 7 Camino a Quillacollo
 Teléfonos 4268720
 Fax (591-4) 4268721
 Cochabamba

REGIONAL SANTA CRUZ
 Av. La Salle esq. Peñaranda s/n
 Teléfonos 3425333 - 3431088
 Fax (591-3) 3432028
 Santa Cruz

REGIONAL ORURO
 Calle Velasco Galvarro N° 5925
 Teléfonos 5274822
 Fax (591-2) 5274611
 Oruro

REGIONAL TARIJA
 Calle Campero N° 330
 Teléfonos 0642937
 Fax (591-4) 6642937
 Tarija